



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDCC

Caleta de Carquín, 31 de mayo del 2024



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUÍN;
PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

POR CUANTO:

**EL CONSEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE
CARQUÍN**

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 010 - 2024 de Consejo Municipal del Distrito de Caleta de Carquín de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N° 059-2024-MDCC-GM-SGDEyGT/GRC, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística propone el Proyecto de Ordenanza Municipal **"QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA, DEL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA."**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con al numeral 3.1 del inciso 3 del artículo 83° de la Ley 27972 dispone que, "en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas para controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales". Además, en el numeral 4.1. "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad".

Que, las ferias agroecológicas son espacios en donde se establecen un vínculo directo entre quienes producen alimentos y elaboraciones caseras y/o con una transformación primaria, de manera sostenible, y quienes la consumen. La feria agroecológica del Distrito de Caleta de Carquin ofrece productos de manejo agroecológico y busca ser un punto de referencia para la comercialización de productos locales y agroecológicos.

Que, la agroecología, se define como "una forma de producción de alimentos que prioriza la apropiación cultural, las formas colectivas de organización social, los sistemas de valores, rituales y económicos de las comunidades campesinas, revalorizando las prácticas tradicionales en la producción agrícola local". La producción agroecológica surge del conocimiento y la práctica vivencial de quienes la han puesto en marcha, evidenciando sus beneficios en cuanto a temas de: técnicas de producción, transformación social, económica y de desarrollo local. En la actualidad la agroecología es una forma de producción de alimentos que combina sistemas de producción antiguo de la agricultura con sistemas de producción de las ciencias de la agronomía y ecología.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes; incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos; mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Que, mediante Resolución del Consejo Nacional N°183-2023-CN-CNP, de fecha 23 de setiembre del 2023, el Colegio de Nutricionistas del Perú mediante Sesión Extraordinaria aprobó la Tecnología Educativa: "Caserita La Mejor Compra de Alimentos en el Mercado". Dicha Tecnología Educativa tiene por objetivo promover la alimentación saludable, mejorar los hábitos alimentarios y promover estilos de vida saludable en la población vulnerable. Así como la compra de alimentos naturales provenientes de la agricultura familiar que contribuirá a mejorar los ingresos de los agricultores a nivel nacional como también la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°465-2023-GOB del 27 de octubre del 2023, se dispone la incorporación Tecnología Educativa denominada "Caserita La Mejor Compra en el Mercado" en el ámbito del Gobierno Regional de Lima cuyo objetivo es promover el acceso de información, acompañamiento y mejora de la calidad de alimentación de las familias que participan en los comedores, ollas comunes y escuelas a través del acompañamiento de profesionales de nutrición.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante la Ordenanza Regional N°046-2024-CR/GRL, se aprobó como prioridad pública regional la Ordenanza Regional que prioriza la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, sus estrategias y objetivos priorizados en la región Lima.



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°064-2024-GOB del 05 de febrero del 2024, se dispone la Creación de la Estrategia Sello Regional "Amurchachi Jakt Tha" – Primera Edición – 2024 que prioriza los siguientes componentes: a) Desarrollo Infantil Temprano; b) Atención del niño, niña y adolescente; c) Inclusión Económica; d) Personas adultas mayores y; e) Condiciones del entorno y; Intervenciones Transversales.



Que, mediante Informe N°059-2024-MDCC-GM-SGDEyGT/GRC, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística o quien haga sus veces, señala que el objetivo de institucionalizar la Feria Agroecológico del Distrito de Caleta de Carquin, es contar con un espacio de promoción y comercialización de productos orgánicos, agroecológicos, ecológicos y agroindustriales de una pequeña agricultura familiar y emprendimiento local (FONCODES y/o PROCOMPITE). La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en la Av. Tupac Amaru (Plazuela San Pedro) en el horario de 06:00 hasta las 13:00 horas.



Que, a través del Informe Legal N°083-2024-AAAR-OAJ- MDCC, el asesor jurídico opina a favor de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que institucionaliza la Feria Agroecológica en el distrito de Caleta de Carquin.

En merito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencias normativas, el Pleno del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin, ha aprobado.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROMUEVE LA DESIGNACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROMOCIÓN DE ALIMENTOS SALUDABLES Y PROCEDENTES DE LA PEQUEÑA AGRICULTURA, DEL DISTRITO CALETA DE CARQUÍN, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA.



PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA
Creada por Ley N° 9389 del 29 de Setiembre 1941

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Artículo Primero: INSTITUCIONALIZAR, la Feria Agroecológica en el distrito de Caleta de Carquín, la cual, promueve la designación de espacios públicos para la promoción de alimentos saludables y procedentes de la pequeña agricultura.

Artículo Segundo: SE DISPONE la realización de la Feria, La feria se desarrolla 2 veces al mes, los días sábados en la Av. Tupac Amaru (Plazuela San Pedro) en el horario de 06:00 hasta las 13:00 horas, cuya organización estará a cargo de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística o quien haga de sus veces, a través de sus unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero: GENERAR coordinaciones con las diversas entidades públicas o privadas, académicas y de la Sociedad Civil, como pueden ser: Establecimiento de Salud, los Programas Sociales del MIDIS, Gobierno Regional de Lima, el Consejo Regional V Región Lima del Colegio de Nutricionistas del Perú, Asociaciones, ONGs, Comunidades Campesinas, Universidades y, otras relacionadas directa o indirectamente con la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza, así como a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional cumpla con la difusión por todos los medios de comunicación local.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Turística o quien haga sus veces, el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo Sexto: DISPONGASE la publicación de la presente Ordenanza conforme a la Ley, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquín.

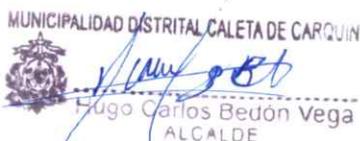
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO SÉPTIMO: FACULTESE al señor alcalde, para que, mediante Decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJESE sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

Hugo Carlos Bedón Vega
ALCALDE

Plazuela San Martín S/N - Carquín
mundistritalcaletadecarquin@gmail.com
RUC N° 20188720723
Telf. 232-2890